

Doctor

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Superintendente de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref: Expediente PCT/08-013263

Resolución No. 63579

Recurso de reposición.



No. 08-013263- -00015-0000

Fecha: 2012-12-13 14:45:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

ERNESTO RENGIFO GARCÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**, de conformidad con el poder otorgado a mi favor, mediante el presente escrito presento recurso de reposición contra la resolución de la referencia en virtud de la cual se otorga una patente de invención a favor de la sociedad **HESCO BASTION LIMITED**, denominada **GAVION CON SISTEMA DE CONEXIÓN LIBERABLE**.

El propósito del presente recurso de reposición es la **ACLARACIÓN** de la decisión proferida en el acto recurrido, respecto del alcance de la protección otorgada por la Administración.

Como fue expuesto en el escrito de oposición presentado contra la solicitud de patente de invención del producto denominado **GAVION**, el argumento para negar esta solicitud era la ausencia de los requisitos de patentabilidad, entre los que cobraba principal importancia la ausencia de novedad del producto.

El análisis realizado tenía como fundamento que el producto **GAVION** se encontraba en el estado de la técnica para la fecha de la solicitud de la patente, es decir, para el 24 de noviembre de 2005, en tanto que las barreras de protección militar con base en **GAVIONES** pertenecen al estado de la técnica desde el año 1992. Para probar el estado de la técnica se presentó el documento US5.472.297 de fecha 5 de diciembre de 1995 en el que se hacía referencia, como bien lo señala la Administración, a las características técnicas y funcionales generales del producto.

Ahora bien, del análisis de la resolución que otorga la patente de invención puede concluirse que el objeto de protección de la patente es **UN GAVIÓN ARTICULADO MEDIANTE UN SISTEMA DE CONEXIÓN LIBERABLE**, y no el **GAVIÓN** como tal. Tanto así, que el título de la invención fue modificado por la

ERNESTO RENGIFO GARCIA**ABOGADO**

Administración de "GAVIÓN" a "GAVIÓN CON SISTEMA DE CONEXIÓN LIBERABLE".

Así mismo, puede inferirse del contenido de la resolución que la protección se otorga sobre las diferencias técnicas que el producto reivindicado tiene respecto del documento de patente presentado como anterioridad. Esas diferencias son descritas de la siguiente manera: *"En cuanto al documento de patente suministrado por el opositor, cabe indicar que se tomó en cuenta para el estudio de patentabilidad, dado a que comparte las características técnicas y funcionales generales; sin embargo, de acuerdo a la respuesta del examen de patentabilidad, la solicitante establece tres diferencias técnicas con respecto a la anterioridad D1: primera, la invención revela que los medio de conexión liberables descritos en la estructura del gavión solamente pueden ser retirados con propósitos de mantenimiento y de sustitución, permitiendo que puedan colocarse nuevamente en su posición; segunda, la anterioridad D1 menciona que las abrazaderas del gavión pueden liberarse si la presión del material de relleno supera cierto rango, característica funcional diferente en la solicitud, dado a que la configuración de las abrazaderas no permite una liberación de las abrazaderas debida a una condición de sobrepresión sobre ellas, haciendo que la estructura sea rígida en condiciones de servicio. Por último, la anterioridad D1 menciona que el gavión está cubierto con resina en los clips de los medios de conexión, lo que imposibilitaría la liberación de los medios de conexión para propósitos de mantenimiento, contrario al problema técnico desarrollado en la solicitud"*.

En ese orden de ideas, el propósito del presente recurso es que la Administración ACLARE el objeto de protección de la patente concebida, con el fin de otorgar certeza a los demás participantes en el mercado y entidades que como el Ejército Nacional que, aunque no comercializa sus productos, sí fabrica sus propios muros de protección militar con base en gaviones articulados con un modelo o sistema totalmente diverso al descrito en las reivindicaciones protegidas por la Administración mediante el acto administrativo objeto del presente recurso.

No debe dejarse de lado que las diferencias técnicas puestas de presente por la Administración se refieren de manera directa a los medios de conexión liberables, propio de la patente concedida, y en consecuencia el objeto de protección no debe cobijar el GAVION individualmente considerado. Una protección en tal sentido, se insiste, sería contraria a la normatividad sobre la materia, puesto que impediría a terceros fabricar gaviones en obras militares o civiles.

SOLICITUD

En ese orden de ideas, solicito de la manera más respetuosa se ACLARE el alcance del derecho otorgado a la sociedad HESCO BASTION LIMITED conforme con la normatividad sobre la materia y de manera expresa se señale si éste abarca el

producto comúnmente conocido como GAVION, individualmente considerado, o si por el contrario, el objeto de protección es el SISTEMA DE CONEXIÓN LIBERABLE DEL GAVIÓN.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos en la secretaría de la Superintendencia de Industria y Comercio o en mi oficina particular en la Calle 70 No. 4-30 de la ciudad de Bogotá, teléfono 2118014.

Atentamente,


ERNESTO RENGIFO GARCÍA

C.C 14.232.210 de Ibagué

T.P 49.467 del C.S de la J.